



COMUNICADO DE PRENSA N° 193/23

Luxemburgo, 14 de diciembre de 2023

Conclusiones de la Abogada General presentadas en el asunto C-626/22 | Ilva y otros

La Abogada General Kokott se pronuncia sobre la acería de Ilva, en el sur de Italia

La explotación de la acería no debe provocar un perjuicio excesivo para la salud humana

Varios residentes de la ciudad de Tarento, en el sur de Italia, reclaman ante un tribunal de Milán que se ponga fin a la explotación de la acería Ilva, ubicada en dicha ciudad. Consideran que las emisiones de la acería ponen en riesgo su salud y alegan que dicha acería no se ajusta a las exigencias establecidas en la Directiva de la Unión Europea sobre emisiones industriales.¹

Ya en 2019, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos («TEDH») declaró que la actividad de la acería –que con cerca de 11 000 trabajadores y una extensión aproximada de 1 500 hectáreas es una de las mayores en Europa– tiene graves consecuencias para el medio ambiente y para la salud de la población local. A pesar de que las condiciones del permiso ya preveían desde 2012 la adopción de medidas para reducir las repercusiones en el medio ambiente, los plazos para su aplicación se han ampliado en reiteradas ocasiones.

El Tribunal de Milán ha solicitado al Tribunal de Justicia que precise los requisitos del permiso contemplados en la Directiva sobre emisiones industriales. Desea saber qué relevancia tiene 1.) determinada información sobre las repercusiones de la acería en la salud humana y 2.) sobre ciertas emisiones, y 3.) si es lícito prorrogar reiteradamente el plazo para el cumplimiento de determinadas condiciones del permiso.

La Abogada General Juliane Kokott propone al Tribunal de Justicia que interprete la Directiva del modo siguiente:

Al concederse un permiso a una instalación y al revisar el mismo, deben tenerse en cuenta todas las sustancias contaminantes cuya liberación en cantidades relevantes quepa prever, así como las repercusiones en la salud humana.

Si, pese a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, la contaminación que produzca o que previsiblemente vaya a producir la instalación da lugar a un perjuicio excesivo para la salud humana, deberán adoptarse medidas de protección adicionales. De no ser posibles, no podrá concederse el permiso. A ese respecto, la protección de la salud humana también puede justificar desventajas económicas considerables. En particular, no cabe aceptar la contaminación que viole los derechos fundamentales de los interesados al causar un perjuicio para la salud humana, tal como declaró el TEDH en relación con la acería de Ilva.

Las condiciones del permiso que eran necesarias para garantizar el cumplimiento de las Directivas anteriores a partir del 30 de octubre de 2007 y, a partir del 7 de enero de 2014, el cumplimiento de la Directiva sobre emisiones industriales, debían y deben seguir aplicándose sin más demora desde la entrada en vigor del permiso. Solo si concurren circunstancias específicas será posible el aplazamiento, por ejemplo, si la Comisión ha adoptado una nueva decisión sobre las mejores técnicas disponibles.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes de la lectura de las conclusiones se encuentran disponibles en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva 2010/75/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).